

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 059 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 04 ABR. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 1589-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 049-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 115-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. suscribieron el Contrato n.º 12-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa» con Código SNIP n.º 67963 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 12 068 720,23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 20 de abril de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. suscribieron el Contrato n.º 015-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

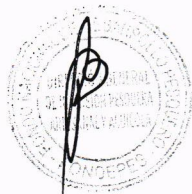
«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 1589-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 049-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, así como el Informe n.º 115-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del



Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 17 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 17 solicitada por el contratista P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato n.º 12-2017-FONDEPES/OGA suscrito para la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa», conforme a los argumentos expuestos en el Memorando n.º 1589-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 049-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD y el Informe n.º 115-2019-FONDEPES/OGAJ.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista P.S.V. Constructores S.A. y al supervisor CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Karla Elizabeth Espinoza Malatesta
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL

